



Tribunal Superior de Popayán
Sala Civil Familia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA

Expediente No. 19001-22-13-000-2021-00103-00

Asunto: Tutela de primera instancia
Accionante: RUBÉN ALBEIRO YEPES CASTRO
Accionado: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Asunto: **Vinculación**

Popayán, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PRIMERO: Revisada la respuesta y anexos allegados por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, se ordena la **vinculación** de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC¹, y la FIDUCIARIA CENTRAL S.A.².

Por Secretaría notifíquese el presente auto a la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, y la FIDUCIARIA CENTRAL S.A., haciéndoles entrega de copia del escrito de tutela, para que dentro del término improrrogable de seis (06) horas, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifestando lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa y soliciten las pruebas que estimen pertinentes.

Para mayor ilustración, remítase copia de la respuesta emitida por el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Bucaramanga.

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico drodrigc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase,

DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Magistrada

¹ buzonjudicial@uspec.gov.co

² Correo electrónico: notjudicial@fondoppl.com – pqr@fondoppl.com - Si bien la orden contenida en la sentencia de tutela del 9 de marzo de 2017, se encuentra dirigida a la FIDUPREVISORA S.A. y FIDUAGRARIA S.A., como integrantes del CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL-2015, éste ya no es el encargado de velar por la prestación de los servicios de salud de la población privada de la libertad, motivo por el cual no se efectúa su vinculación a la tutela. En su lugar, asumió la prestación de los servicios de salud de la PPL la FIDUCIARIA CENTRAL S.A.